



ASOCIACION ESPAÑOLA
PARA LA CALIDAD
EN LA EDIFICACION

Defensor del Pueblo
REGISTRO
02 OCT 2014

OFICINA DEFENSOR DEL PUEBLO
C/ Zurbano, 42
28010 Madrid

At. D^a Soledad Becerril Bustamante

Distinguida Señora Defensora del Pueblo:

Por la presente queremos poner en su conocimiento el grave problema energético que están padeciendo en la actualidad más de 6 millones de unidades familiares en España, en relación a la ausencia de políticas que garanticen el suministro de energía necesaria para los consumidores más vulnerables.

La reciente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que el Bono Social será considerado como una obligación de servicio público conforme a lo establecido en la Directiva Europea 2009/72/CE, la cual establece en sus considerandos que los reguladores de la Energía deben estar facultados para contribuir al aseguramiento como servicio público obligatorio la garantía de la protección de los clientes vulnerables. Por ello, establece la mencionada Directiva Europea, los Estados miembros han de adoptar las medidas necesarias para proteger a estos consumidores vulnerables.

Para ello, el Gobierno de España incorpora en la mencionada Ley 24/2013 la definición de 'Consumidores Vulnerables' los cuales han de ser protegidos de tal forma que, en ningún caso, dejen de tener suministro energético. La mencionada Directiva Europea establece en su artículo 7 que los Estados miembros han de velar por la prohibición de desconexión de electricidad a dichos consumidores en periodos críticos. Esto no se está produciendo en la actualidad.

Dicho esto, lamentamos tener que poner en su conocimiento que en la actualidad más de 1,4 millones de hogares bajo este perfil de 'consumidores vulnerables' están sufriendo cortes de electricidad, sin que el Gobierno tome medidas conforme a lo establecido en la mencionada Directiva, transpuesta en la Ley 24/2013 referida.

De igual modo, existe una ausencia de políticas estratégicas que garanticen los derechos regulados en materia de reducción económica de las tarifas eléctricas que han de disfrutar los consumidores vulnerables, siendo los siguientes:

Consumidores con 60 años o más de edad Pensionistas

En este colectivo se incluyen también los consumidores con incapacidad permanente y viudedad. La condición para percibir el Bono Social reside en la percepción de las cuantías mínimas vigentes en cada momento. Como puede comprobar en el Anexo adjunto, en la actualidad hay en España un total de 8.866.277 personas en situación de Pensionistas, de los cuales 2.617.371 perciben las cuantías mínimas, es decir el 30%. Sin embargo solamente 237.770 Pensionistas disponen del Bono Social, es decir hay un 91% de Pensionistas con percepciones mínimas que no poseen la tarifa especial de Bono Social Eléctrico.

Familias Numerosas

Según los datos obtenidos en la página web del INE, en España hay 532.928 familias numerosas al año 2012. Como podrá observar en el Anexo adjunto, solamente 115.419 disponen del Bono social, es decir hay un 79% de familias numerosas que no poseen la tarifa especial de bono social eléctrico.

Unidades Familiares con todos sus miembros en Desempleo

Según los datos obtenidos en la página web del INE, en España hay 1.807.700 unidades familiares con todos sus miembros en desempleo, Como podrá observar en el Anexo adjunto, solamente 38.355 unidades poseen el Bono Social, es decir hay un 96% de familias que no perciben el Bono Social.

Dicho esto, es imprescindible recordar que en la mencionada Directiva Europea se exige a todos los Estados miembros que tienen la obligación de proteger a los consumidores vulnerables anteriormente citados, activando políticas de protección Universal que refuercen las obligaciones de servicio público y que puedan beneficiarse de la competencia y de precios justos a sus condiciones de consumidores vulnerables.

La pobreza energética es un problema cada vez mayor en la Comunidad Europea. Los Estados miembros afectados (España es en la actualidad el segundo país de la UE) deben desarrollar planes de acción nacionales para luchar contra la Pobreza Energética. En cualquier caso, establece la mencionada Directiva Europea, se debe garantizar siempre el suministro de energía necesaria para los clientes vulnerables, estableciendo controles para evitar su interrupción, con medidas sancionadoras hacia los suministradores de energía, si fuese necesario.

Para concluir, no existen en la actualidad ninguna medida de difusión hacia este colectivo, lo cual podrá deducir con los elevados ratios de unidades familiares que no disfrutaban del Bono social. Se hace más que necesario obligar al Gobierno a que tome medidas urgentes de comunicación hacia los consumidores vulnerables. Se debe dar prioridad a la notificación por parte de los suministradores de energía eléctrica de estos beneficios que son exigibles por normas de rango europeo, y que han sido transpuestos a nuestro sistema jurídico nacional.

El incumplimiento reiterado de los preceptos establecidos en las Directivas Europeas en materia Energética es ya habitual en el actual Gobierno, por lo que instamos al Defensor del Pueblo a tomar las medidas oportunas para hacer cumplir con nuestra obligación como Estado miembro de lo recogido en la Directiva Europea mencionada en reiteradas ocasiones en este escrito.

Estando a su entera disposición para ampliar toda la información al respecto que considere oportuna, reciba un cordial saludo.

Atentamente.,



Adrián Sánchez Molina
Presidente



4.2- Bono Social

Consumidores acogidos al Bono social

TIPO	Número		Tasa de variación (%)	
	Promedio: Jun 2013- May 2014	may-14	Jun 2013- May 2014 s/ Jun 2012- May 2013	may 14 s/ abr 14
Consumidores con Potencia contratada en su primera vivienda menor a 3 kW	1.588.719	1.559.236	-5,2%	-0,3%
Pensionistas	234.959	237.770	0,6%	-0,3%
Familias numerosas	109.275	115.419	15,0%	1,3%
Desempleados	32.603	38.355	41,4%	3,2%
Tarifa social anterior al 1 de Julio de 2009	25.997	25.629	-7,9%	-0,2%
TOTAL ACOGIDOS BONO SOCIAL	1.991.554	1.976.409	-3,2%	-0,1%

Tipo de Pensión	Beneficiarios total	Pens en mínimos	%Min/Total	Pensión Media	Pensión Mínima
Incapacidad Permanente	942.883	101.089	10,7%	873,21 €	632,85 €
Jubilación	5.289.994	1.641.814	31,0%	923,06 €	595,81 €
Viudedad	2.319.204	727.689	31,4%	588,72 €	612,92 €
Orfandad	275.993	127.912	46,3%	360,94 €	189,00 €
Favor de familiares	38.203	18.867	49,4%	473,68 €	189,00 €
Totales	8.866.277	2.617.371	29,5%	810,87 €	579,18 €

- Fuentes: Ministerio de Trabajo